

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 203086

Ref. Expediente N° NC2018/0007046

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de julio de 2018, con el N° NC2018/0007046, por TISULAR SAFETY S.L.U., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA DE CONTROL BASADO EN RADIOFRECUENCIA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2017/050197 del 05 de enero de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 833 el 19 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 237, notificado el 13 de enero de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0007046 el 24 de febrero de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 12 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0007046 el 24 de febrero de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un sistema de control basado en radiofrecuencia para el control de protocolos de seguridad en el trabajo y para la investigación de acontecimientos en el caso de un accidente causado a uno o más trabajadores, que difiere del estado de la técnica más cercano, US20070247285, en que la invención incluye que las etiquetas de RF comprenden uno o más acelerómetros configurados para la generación de datos relativos al movimiento específico de los trabajadores y de los objetos o herramientas usados por dichos trabajadores, de modo que las actividades laborales puedan ser monitoreadas; y por qué las etiquetas de RF están configuradas para transmitir los datos de lectura de los acelerómetros hasta los terminales móviles, en tiempo real, durante la actividad de los trabajadores y sin

Resolución N° 203086

Ref. Expediente N° NC2018/0007046

almacenar dichos datos en las etiquetas RF. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de permitir identificar, verificar y controlar que los trabajadores porten los implementos de seguridad requeridos para realizar una actividad laboral, revelando información relacionada con las laborales de una manera accesible e intuitiva, identificando fácilmente cualquier riesgo o peligro inminente en tiempo real; reducir el riesgo de pérdida de datos cuando las etiquetas RF se dañan, se destruyen o se pierden cuando ocurre un accidente laboral; y disminuir el consumo de energía de las mencionadas etiquetas RF, alargando la vida útil de las mismas. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 12 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0007046 el 05 de julio de 2018, tituló la invención como: “SISTEMA DE CONTROL BASADO EN RADIOFRECUENCIA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES”. Sin embargo, no se acepta porque no se encuentra relacionado con la materia incluida en el pliego reivindicatorio y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “SISTEMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO BASADO EN ETIQUETAS DE RADIOFRECUENCIA QUE DETERMINA LAS ACTIVIDADES DE UN TRABAJADOR EN TIEMPO REAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“SISTEMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO BASADO EN ETIQUETAS DE RADIOFRECUENCIA QUE DETERMINA LAS ACTIVIDADES DE UN TRABAJADOR EN TIEMPO REAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES”

Clasificación IPC: G06Q 10/08, G06K 7/10, G06K 17/00.

Reivindicación(ones): 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0007046 el 24 de febrero de 2020.

Titular(es): TISULAR SAFETY S.L.U.

Domicilio(s): C/ SAN JUAN DE SAHAGÚN, 4 BAJO, 24007 LEÓN, 24007, ESPAÑA.

Inventor(es): Mario ÁLVAREZ GONZALEZ.

Prioridad(es) N°: 05/01/2016, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 16382002.0.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2017/050197 **Fecha:** 05 de enero de 2017.

Resolución N° 203086

Ref. Expediente N° NC2018/0007046

Vigente desde: 05 de enero de 2017

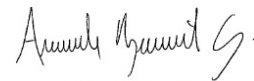
Hasta: 05 de enero de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a TISULAR SAFETY S.L.U., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de mayo de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.05.04
23:03:15 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.